

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 22 Ordinaria de 21 de junio de 2018

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo No. 5625/2017 (GOC-2018-395-O22)

Acuerdo No. 5626/2017 (GOC-2018-396-O22)

Acuerdo No. 5631/2017 (GOC-2018-397-O22)

Acuerdo No. 5632/2017 (GOC-2018-398-O22)

Acuerdo No. 5633/2017 (GOC-2018-399-O22)

Acuerdo No. 5634/2017 (GOC-2018-400-O22)

Acuerdo No. 5635/2017 (GOC-2018-401-O22)

Acuerdo No. 5636/2017 (GOC-2018-402-O22)

Acuerdo No. 5637/2017 (GOC-2018-403-O22)

Acuerdo No. 5638/2017 (GOC-2018-404-O22)

Acuerdo No. 5639/2017 (GOC-2018-405-O22)

Acuerdo No. 5640/2017 (GOC-2018-406-O22)

Acuerdo No. 5641/2017 (GOC-2018-407-O22)

Acuerdo No. 5642/2017 (GOC-2018-408-O22)

DIRECCIÓN DE PROTOCOLO

Dirección de Protocolo (GOC-2018-409-O22)

Dirección de Protocolo (GOC-2018-410-O22)

MINISTERIO

Ministerio de la Construcción

Resolución No. 766/2017 (GOC-2018-411-O22)

Resolución No. 767/2017 (GOC-2018-412-O22)

Resolución No. 768/2017 (GOC-2018-413-O22)

Resolución No. 769/2017 (GOC-2018-414-O22)

Resolución No. 770/2017 (GOC-2018-415-O22)

Resolución No. 772/2017 (GOC-2018-416-O22)

Resolución No. 774/2017 (GOC-2018-417-O22)

Resolución No. 775/2017 (GOC-2018-418-O22)

Resolución No. 776/2017 (GOC-2018-419-O22)

Resolución No. 777/2017 (GOC-2018-420-O22)

Resolución No. 779/2017 (GOC-2018-421-O22)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 21 DE JUNIO DE 2018 AÑO CXVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 22

Página 561

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2018-395-O22

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución de la República, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5625

PRIMERO: Otorgar la Medalla JESÚS MENÉNDEZ, creada por el Decreto Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, al compañero

FRANCISCO O. MARTÍNEZ CASTILLO

chofer de 76 años de edad y más de 58 años de labor ininterrumpida en el sector del transporte, con una destacada trayectoria, en reconocimiento por haber trabajado de manera intensa en la recuperación de los daños causados por el huracán Irma, laborando desde el día 11 hasta el 20 de septiembre más de veinte horas diarias en la zona de Santa Cruz del Norte, en la transportación de evacuados y en la recogida de escombros, y posteriormente en el restablecimiento de las Ocho Vías.

SEGUNDO: El Secretariado Nacional de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla al condecorado.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 2 días del mes de noviembre de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2018-396-O22

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución de la República, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5626

PRIMERO: Otorgar la Medalla HAZAÑA LABORAL, creada por el Decreto Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros

JULIO C. CORRALES ARIÁN

FÉLIX CRUZ PAREDES

RADAME DÍAZ DÍAZ

NORBERTO GONZÁLEZ GIL

YONESNAY HERNÁNDEZ ARCIA
ERNESTO R. LOPEZ GONZÁLEZ
ADRIÁN MONTEAGUDO PATTERSON
ARNALDO RAMÍREZ TORRES
EDUARDO RODRÍGUEZ MONTERUBIO

todos pertenecientes al Sindicato Nacional de Trabajadores de Transporte y Puertos de la provincia de Mayabeque, en reconocimiento al gran trabajo que, de forma disciplinada y arriesgando sus vidas bajo los embates del huracán Irma, realizaron una evacuación de más de mil personas en la zona costera de Peñón del Fraile, Santa Cruz del Norte, incorporándose posteriormente a las tareas de recuperación.

SEGUNDO: El Secretariado Nacional de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla a los condecorados.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 2 días del mes de noviembre de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2018-397-O22

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución de la República, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5631

PRIMERO: Otorgar con carácter póstumo la Medalla POR EL SERVICIO EJEMPLAR EN LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS, creada por el Decreto Ley No. 105, de 13 de julio de 1988, al

Mayor MIGUEL GONZÁLEZ ACOSTA

en reconocimiento a los servicios prestados en las Fuerzas Armadas Revolucionarias durante 34 años, donde cumplió con todas las tareas asignadas por el mando superior, siempre con calidad y responsabilidad, contribuyendo al desarrollo y consolidación de la defensa de nuestra Patria Socialista y al fortalecimiento de la disposición combativa de las FAR.

SEGUNDO: El ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de la Medalla y los documentos acreditativos de esta a los familiares que corresponda, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 20 días del mes de noviembre de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2018-398-O22

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución de la República, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5632

PRIMERO: Otorgar la Orden FRANK PAÍS de Primer Grado, creada por el Decreto Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros que se relacionan en el Anexo de este Acuerdo, en reconocimiento a su extensa y destacada trayectoria docente-educativa por más de 30, 40 o 50 años dedicados a la formación integral de las nuevas generaciones de profesionales, así como por los excelentes resultados alcanzados en su labor investigativa y de superación, con lo que han contribuido significativamente al desarrollo y perfeccionamiento del sistema educacional cubano.

SEGUNDO: Que la Orden que por este Acuerdo se otorga sea impuesta a los condecorados, en acto solemne, en la ocasión que disponga el ministro de Educación Superior.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de diciembre de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

ANEXO

JOSÉ A. ACEVEDO SUÁREZ
 JOSÉ L. ALMIRALL MESA
 MARÍA DEL C. AMARO CANO
 EDUARDA ANCHETA NIEBLA
 ALBERTO C. AVERHOFF CASAMAYOR
 ROSA E. BELL HEREDIA
 BRUNO L. BELLO GUTIÉRREZ
 FRANCISCO A. BERMÚDEZ LAGUNA
 ESPERANZA M. BERRA SOCARRÁS
 MERCEDES BORROTO LAZARTE
 PEDRO A. BRUNET PEDROSO
 ELSA H. CABRERA PÉREZ-SANZ
 CARLOS A. CÓRDOVA MARTÍNEZ
 VÍCTOR M. CORTINA BOVER
 GERARDO L. DE LA LLERA DOMÍNGUEZ
 JOSÉ G. DÍAZ ALMEIDA
 VÍCTOR E. ESCARTÍN FERNÁNDEZ
 JUANA M. ESTRADA GARZÓN
 ÁNGEL A. FERNÁNDEZ ESPERT
 FRANCISCO C. GARCÍA BERTRAND
 JULIA GARCÍA CAPOTE
 AURORA C. GARCÍA MOREY
 HILDA M. GESSA PACHECO
 MANUEL GÓMEZ ALZUGARAY
 RENÉ GÓMEZ ARECES
 RICARDO A. GONZÁLEZ MENÉNDEZ
 RENÉ GUARNALUSE BROOK
 HERMINIA T. HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
 PORFILIO J. HERNÁNDEZ RAMÍREZ
 ALEIDA J. HERRERA BATISTA
 GUILLERMO C. LABRADA GONZÁLEZ
 MARTHA E. LARREA FABRÁ
 FLORENTINO A. LAUZURICA GONZÁLEZ
 EXIQUIO C. LEYVA PÉREZ
 MANUEL E. LICEA PUIG
 HÉCTOR S. LLAMO LABORÍ
 MARÍA DE LOS A. MARIÑO SÁNCHEZ
 ANTONIO A. MARTÍNEZ GARCÍA
 JORGE I. MARTÍNEZ RIBALTA
 MARÍA DEL C. MOLINER PEÑA

JOSÉ P. MONTEAGUDO YANES
 ELIODORO E. MORALES RODRÍGUEZ
 VÍCTOR M. NAVARRETE ZUAZO
 JUAN P. OLIVA GONZÁLEZ
 INOCENTA M. ONDAL POLIER
 ENA R. PANEQUE RAMOS
 RAFAEL A. PARDO BERMÚDEZ
 JOSÉ A. PEÑA MARANGES
 BÁRBARO G. PÉREZ HERNÁNDEZ
 OLGA M. PIERA ROSILLO
 DESIDERIO R. POZO LAUZÁN
 JUAN DE D. PULIDO CARRILLO
 VIVIAN DE LA C. RAMÍREZ DÍAZ
 ROBERTO RAZÓN BEHAR
 JOSÉ I. REYES GONZÁLEZ
 ZOE L. RODRÍGUEZ COTILLA
 MARICELA RODRÍGUEZ ORTIZ
 IRENE DE LA C. RODRÍGUEZ PÉREZ
 IBRAHIM RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
 ANTOLÍN R. ROMERO SUÁREZ
 ROQUE ROQUE FRÍAS
 MARÍA DE LAS M. RUBÉN QUESADA
 NORMA RUIZ ECHEVARRÍA
 EDUARDO L. SÁNCHEZ ZULUETA
 ROSARALIS L. SANTIESTEBAN FREIXAS
 MIGUEL R. SARDUY NÁPOLES
 ANDRÉS F. SAVIO BENAVIDES
 MARÍA DE LA V. SOLÍS CORVO
 ALINA TURRO PITI
 LEMAY A. VALDÉS AMADOR
 RAMIRO VALDÉS CARMENATE
 MARÍA M. VALDÉS-DAPENA VIVANCO
 SANTIAGO DE J. VALDÉS MARTÍN
 CELESTINO L. VASALLO MANTILLA
 PERCY R. VIEGO FELIPE
 LÁZARO R. YERA ABREUS
 NANCY V. YODÚ FERRAL
 BEATRIZ M. ZUMALACARREGUI
 DE CÁRDENAS

GOC-2018-399-O22

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución de la República, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5633

PRIMERO: Otorgar la Orden FRANK PAÍS de Segundo Grado, creada por el Decreto Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, y modificada por el Decreto Ley No. 53,

de 27 de marzo de 1982, a los compañeros que se relacionan en el Anexo de este Acuerdo, en reconocimiento a su valiosa trayectoria docente-educativa, dedicada durante muchos años a la formación integral de las nuevas generaciones, así como por los destacados resultados alcanzados en la esfera investigativa y haber contribuido significativamente al desarrollo y perfeccionamiento del sistema educacional cubano.

SEGUNDO: Que la Orden que por este Acuerdo se otorga sea impuesta a los condecorados, en acto solemne, en la ocasión que disponga el ministro de Educación Superior.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de diciembre de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

ANEXO

NELSON M. AGUIAR GONZÁLEZ
DE LA PEÑA
JOSÉ A. ALERT SILVA
LUIS F. ALFONSO FERRA
CARIDAD ALMANZA MARTÍNEZ
MARÍA E. ALMENARES PUJADA
ROSA M. ALONSO URÍA
ALEXIS ÁLVAREZ CORTÉS
ALDO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
DIEGO A. ARTILES GRANDA
JULIO B. AVILÉS RONDÓN
LUIS M. AZCUY LORENZ
GASPAR C. BARRETO ARGILAGOS
MERCEDES BARRIOS BENCOMO
OTILIA Z. BARRIOS DÍAZ
NILDA L. BELLO FERNÁNDEZ
LOURDES M. BENÍTEZ PIÑÓN
MARTÍN P. BERTOLI HERRERA
WALFRIDO BEYRIE TAMAYO
JUANA M. BRITO DELGADO
OSCAR N. BROWN MANRIQUE
NIXIDA M. CABALLERO GARCÍA
HÉCTOR F. CABRERA ARAÚJO
NORMA E. CABRERA CABRERA
MIRIAM CALMELL LEYVA
LUCÍA I. CÁRDENAS CRESPO
OLGA L. CARMENATE FIGUEREDO
NELDI V. CASTRO HERMIDAS
JULIO A. CONILL ARMENTEROS
MARÍA I. CORDERO ESCOBAR
ILEANA CRUZ GIL
RICARDO CRUZ LAZO
JUAN B. DÁVILA PÉREZ
GISELA DEL VALLE RODRÍGUEZ
MANUEL F. DÍAZ ÁLVAREZ
AMPARO O. DÍAZ CASTRILLO
ORLANDO DOMÍNGUEZ QUIÑÓNEZ
ALBERTO J. DORTA CONTRERAS
SILVIA E. ESTENOZ PINO
ORESTES L. FAGET CEPERO
RAQUEL D. FERNÁNDEZ MARTÍN
ELINA FERNÁNDEZ SANTANA
ALBERTO A. FIOL ZULUETA
MARÍA DEL C. FONTAINE PADRÓN
OLGA A. FRANCÉS RACET

BÁRBARO FRÍAS VALDIVIA
ELOY GARCÍA ARAGÓN
MARIALINA A. GARCÍA ESCOBIO
RAQUEL M. GARCÍA LORA
ESTRELLA GARCÍA QUINTERO
YSABEL M. GARCÍA RODRÍGUEZ
SONIA A. GARCÍA SÁNCHEZ
ZOILA Z. GARCÍA VALDIVIA
MARÍA DEL P. GARZÓN WILSON
JUAN J. GONZÁLEZ BAYÓN
RAMÓN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
LUISA M. GONZÁLEZ GONZÁLEZ
MARITZA GONZÁLEZ MORENO
ANA M. GONZÁLEZ ORTEGA
MARÍA E. GONZÁLEZ REVUELTA
OSVALDO GOZA LEÓN
MIRIAM A. GRAN ÁLVAREZ
IRENE GRUEIRO CRUZ
ODILIA GUTIÉRREZ BORROTO
RAFAELA A. HEDMAN GUTIÉRREZ
OSMANY HERNÁNDEZ BASULTO
ROLANDO A. HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
ALBERTO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
ALFREDO A. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ISRAEL A. HERNÁNDEZ ROJO
RAFAEL S. HERRERA GARCÍA
RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
ARMANDO INFANTE DEL SOL
RAQUEL DE LOS A. JUNCO DÍAZ
JUAN I. LA BARCA CASTAÑERA
EDUARDO T. LEZCANO MEDEROS
CARIDAD LLANES BETANCOURT
ÁNGEL F. LÓPEZ AGUILERA
MODESTA LÓPEZ MEJÍAS
MANUEL LOZANO DIÉGUEZ
ARMANDO LOZANO GUADARRAMA
ELOY MARRERO CONCEPCIÓN
IRIS MARRERO MOJENA
BLANCA N. MARTÍNEZ RUBIO
LUIS A. MASSÓN HERNÁNDEZ
GERARDO B. MONTENEGRO MORÁN
SOLERME MORALES CUDELLO
GRISEL DE LA C. NAVARRO SOTO
RAMÓN I. NEGRÍN PÉREZ
MIRIAM N. NOTARIO RODRÍGUEZ

PEDRO P. PANEQUE RONDÓN
 ANA M. PEÓN ESPINOSA
 ERNESTO E. PÉREZ CEREZÁLEZ
 ROBERTO PÉREZ COLLADO
 NILDA PÉREZ CONSUEGRA
 ENRIQUE M. PÉREZ GALLARDO
 ERNESTO PÉREZ GONZÁLEZ
 HORACIO E. PÉREZ LÓPEZ
 IDALBERTO A. PÉREZ LÓPEZ
 MARICELA PÉREZ MEDINA
 ARÍSTIDES G. PÉREZ ROMERO
 FRANCISCO DE P. PONCE ZERQUERA
 MARÍA DEL C. PRÍA BARROS
 ALBERTO F. PUJADA MELÉNDEZ
 ARTURO PULIDO DÍAZ
 DIEGO A. QUINTERO CABRERA
 ALEJANDRO E. RAMOS RODRÍGUEZ
 RAMÓN M. REIGOSA LORENZO
 JORGE M. RODRÍGUEZ MATIENZO

JOSÉ R. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
 RICARDO M. SÁNCHEZ LANDRIÁN
 REINALDO SÁNCHEZ RUIZ
 DEYSI DE LOS A. SÁNCHEZ
 SANTIESTEBAN
 ANTONIO SÁNCHEZ SIBELLO
 OSVALDO SANTANA BACALLAO
 MARINA M. SEBRANGO MARTÍNEZ
 ROSALINA TORRES RIVERA
 OMAR TORRES RODRÍGUEZ
 CATALINA TOSCA MOREJÓN
 MARÍA H. VALDÉS GALAINENA
 ROSARIO L. VALDÉS SILVA
 ANA F. VÁZQUEZ CEDEÑO
 MARINA B. VEGA CARREÑO
 LUISA M. VÉLIZ MARRERO
 ESTRELLA R. VIAMONTES PELEGRÍN
 ESTHER VILLAVICENCIO CORDOBÉS
 JORGE WELLESLEY-BOURKE FUNCASTA

GOC-2018-400-O22

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución de la República, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5634

PRIMERO: Otorgar la Orden CARLOS J. FINLAY, creada por el Decreto No. 77, de 21 de enero de 1928 y ratificada por el Decreto Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros

LUIS B. CORRALES BARRIOS
 MARITZA M. ESCALONA MORGADO
 IVETTE ESPINOSA CASTAÑO
 FÉLIX GONZÁLEZ PÉREZ
 REDELIO B. HERNÁNDEZ RUBIO
 ANTONIO J. IRAIZOZ COLARTE
 LUIS LAMELA LOPEZ

BENEDICTO V. MARTÍNEZ COCA
 MARIANELA MORALES CALATAYUD
 ANDRÉS V. OLIVERA RANERO
 PEDRO A. ORTA AMARO
 ARÍSTIDES PELEGRÍN MESA
 IGNACIO PÉREZ ABRIL

en reconocimiento a su intensa actividad investigativa y docente, en la que han obtenido destacados resultados y logros de positivo valor científico, con lo que han contribuido al prestigio y desarrollo de las ciencias en nuestro país.

SÉGUNDO: Que la Orden que por este Acuerdo se otorga sea impuesta a los condecorados, en acto solemne, en la ocasión que disponga el ministro de Educación Superior.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de diciembre de 2017.

Raúl Castro Ruz
 Presidente del Consejo
 de Estado

GOC-2018-401-O22

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución de la República, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5635

PRIMERO: Otorgar la Medalla JOSÉ TEY, creada por el Decreto Ley No. 53, de 27 de marzo de 1982, a los destacados trabajadores de la educación superior que se relacionan en el Anexo de este Acuerdo, en a los excelentes resultados obtenidos durante años de

abnegada dedicación a la docencia, la investigación y la formación integral de las más jóvenes generaciones, con lo cual han contribuido al desarrollo y perfeccionamiento del sistema educacional en nuestro país.

SEGUNDO: El ministro de Educación Superior queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla a los condecorados.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de diciembre de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

ANEXO

CARLOS M. ACOSTA ALONSO
ROGELIO ALDAMA RODRÍGUEZ
RAQUEL DE LA C. ALONSO MARTÍNEZ
MARÍA E. ÁLVAREZ ACOSTA
DAYSY E. ÁLVAREZ MONTALVO
BETSY ÁLVAREZ VEGA
MARÍA DE LOS A. ARADA PÉREZ
MAYRA ARAP FRESNO
MAGDA L. ARIAS RIVERA
CLAUDIO ARIAS SALAZAR
NANCY R. BADA RIVERO
MARÍA DEL C. BARROSO ÁLVAREZ
EUSEBIA BATISTA LICEA
OSVALDO A. BATISTA PÉREZ
RAÚL BERMÚDEZ SÁNCHEZ
ESTELA BERNAL JOVA
LOURDES DE LA C. BORGES OQUENDO
JOSEFINA BREFFE SUÁREZ
ALCIDES CABRERA CAMPOS
MIRIAM CAMEJO PUENTES
LEONIDES J. CÁRDENAS VEGA
MILVIA CARRERA SANAMÉ
FERMÍN CASTELLANOS MARTÍN
EMILIO CASTILLO CORRÍA
AROLDO F. CASTRO VALDÉS
MARITZA CHAVIANO GONZÁLEZ
MERLINDA CLARKE BLOONFIELD
SIMEÓN A. COLLERA RODRÍGUEZ
MARÍA M. CONSUEGRA CHENG
JOSÉ CRUZ RODRÍGUEZ
CARIDAD DANDICOURT THOMAS
ROBERTO DOIMEADIOS MARTÍNEZ
JULIO A. DUQUE RODRÍGUEZ
MAYRA DURÁN BENEJAM
MARÍA I. DURÁN RAMOS
RENÉ F. ESPINOSA ÁLVAREZ
CARLOS FIGUEROA FIGUEROA
ENMA GALLARDO BARROSO
JOSÉ C. GÁLVEZ CARDENTY
JOSÉ A. GARCÍA DELGADO
JUAN GARCÍA GÁLVEZ
ALVIS GARCÍA GÓMEZ
ERNESTO M. GARCÍA GONZÁLEZ
MAYULI M. GARCÍA RAMÍREZ
ARMANDO GIL PÉREZ
LOURDES M. GONZÁLEZ BENAVENTE
ROSABEL GONZÁLEZ CRUZ

GUILLERMO DE J. GONZÁLEZ LEZCANO
MARISABEL GONZÁLEZ QUINTANA
JORGE L. GONZÁLEZ ROIG
LUIS A. GURRIS ARAGÓN
ALBERTO GUTIÉRREZ DE LA ROSA
GRIZEL HERNÁNDEZ BAGUER
LETICIA A. HERNÁNDEZ BARRIO
ALBERTO HERNÁNDEZ CHACÓN
VÍCTOR A. HERNÁNDEZ COSTA
EDUARDO HERNÁNDEZ MARTÍN
MAYRA P. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
PEDRO J. ITURRIA QUINTERO
GLORIA M. JAIME MIRABAL
MARILYN P. JIMÉNEZ VEGA
ZORAIDA LEAL MONJIOLTI
MARIO LEÓN GONZÁLEZ
MARÍA B. LIVA GARRIDO
JOSÉ L. LÓPEZ CARMENATE
ZOILA DEL S. LÓPEZ DÍAZ
ERIC R. LÓPEZ MÉNDEZ
BELKIS LÓPEZ RAMOS
PEDRO L. LÓPEZ TRABANCO
EDUARDO LORENZO GARCÍA
ÁNGELA LUACES MARTÍNEZ
MARLENE MADRUGA ÁLVAREZ
CARMEN M. MARÍN RODRÍGUEZ
PAULA E. MARTÍNEZ GARCÍA
LINA MARTÍNEZ RAMÍREZ
TAMARA DEL C. MARTÍNEZ ROSA
ARMANDO D. MARTÍNEZ ROTELLA
MIRIAM MARTÍNEZ VALLADARES
MARITZA DE LA C. MC CORMACK
BEQUER
FAUSTO H. MÉNDEZ LEYVA
MIGUEL A. MENDOZA REYES
NIURKA MERCONCHINI BASULTO
YOLANDA MESTRE LAZCANO
GILBERTO M. MILLÁN SARO
EMILIA DE LA P. MIYAR PIEIGA
NANCY MONTES DE OCA RECIO
MARÍA A. MONTESINOS MENÉNDEZ
ALINA DEL P. MORA SÁNCHEZ
BEATRIZ MORENO MASÓ
MAYRA R. MORENO PINO
JUANA V. NORIS DOMÍNGUEZ
ODALYS M. OBREGÓN GÓNGORA
ROGER F. OBREGÓN TEJEDA

ALINA J. ORTEGA BRAVO
 JORGE PALMA CARDONA
 OLGA L. PAZ FIGUEROA
 NORTON PEÑA AGUILERA
 CRISTINA M. PEÑA PÉREZ
 ISRAEL PERDOMO GONZÁLEZ
 MARTHA H. PERERA MARTEL
 MARISOL PÉREZ CAMPAÑA
 CLARA PÉREZ CÁRDENAS
 MERCEDES M. PÉREZ GARCÍA
 ANA C. PÉREZ HERNÁNDEZ
 ARMENIO PÉREZ LÓPEZ
 DORA M. PÉREZ MOK
 RIGOBERTO PÉREZ PÉREZ
 MILAGROS PÉREZ PRAVIA
 NEREYDA PÉREZ SÁNCHEZ
 JORGE E. PÉREZ VELÁZQUEZ
 PEDRO O. PIÑA LEÓN
 ANA M. PIÑERO GONZÁLEZ
 MARÍA DE LAS M. POLANCO PRADO
 MARLENE I. PORTUONDO PAJÓN
 ANA R. POYEAUX VIDAL
 ESPERANZA QUINTANA JARDINES
 MAIDA DE LOS M. RANCEL HERNÁNDEZ
 MARTHA E. REYES COMPANIONI
 ALBERTO M. RIVAS HERNÁNDEZ
 FRANCISCO RIVERO GALARRAGA
 FRANCISCO F. RIVERÓN MORALES
 JOSÉ E. RODRIGO RICARDO

FRANCISCO T. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
 ALBERTO J. RODRÍGUEZ PIÑEIRO
 MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
 PEDRO M. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
 LIDIA M. ROMERO PUPO
 JOSÉ A. ROSELLÓ JIMÉNEZ
 CARLOS M. SÁNCHEZ MONTESEÁN
 RAMIRO F. SANCHOYERTO LÓPEZ
 ALICIA R. SENRA MUGICA
 MIGUEL A. SERRA VALDÉS
 ALBERTO SERRANO GÓMEZ
 MARIELA SILVA CRUZ
 CIRILO SOLANO HERNÁNDEZ
 TOMÁS J. SOLENZAL MACHÍN
 MERCEDES TABÍO TORRES
 PAULA TALLART FABRÉ
 MARÍA C. TAMAYO VALDÉS
 NÉLIDA M. TEJEDA PORTELL
 MARÍA M. TOIRAC SUÁREZ
 BÁRBARA E. TOLEDO AMADOR
 MARÍA DEL C. TOVOSO CORTÉS
 NESFRÁN VALDÉS MONTES
 RAÚL A. VALDÉS PÉREZ
 CARLOS R. VÁZQUEZ SEISDEDOS
 NIURKA VELÁZQUEZ FOMBELLIDA
 MANUEL DE J. VELÁZQUEZ LEÓN
 LISSY DEL C. WONG HERNÁNDEZ
 ISIDORO ZALDÍVAR MENDOZA
 NURBIA I. ZARAGOZA MORALES

GOC-2018-402-O22

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución de la República, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5636

PRIMERO: Otorgar la Medalla ALEJO CARPENTIER, creada por el Decreto Ley No. 59, de 16 de octubre de 1982, a la directora del Ballet de Camagüey,

REGINA BALAGUER SÁNCHEZ

en reconocimiento a que, manteniendo su profesión como bailarina, comienza a realizar labores de Regisseur de la Compañía, asumiendo la dirección general en 1997. Durante todo este tiempo ha simultaneado sus responsabilidades administrativas con las artísticas, desempeñándose también como Maitre y Ensayadora, labores que realiza en la actualidad. No solo se destaca en su vida profesional, sino también en la esfera política y de masas. Por su trabajo incesante para elevar la cultura del pueblo y por sus méritos artísticos ha recibido varios reconocimientos y distinciones.

SEGUNDO: El ministro de Cultura queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla a la condecorada.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de diciembre de 2017.

Raúl Castro Ruz
 Presidente del Consejo
 de Estado

GOC-2018-403-O22

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución de la República, y la

Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5637

PRIMERO: Otorgar la Orden FRANK PAÍS de Primer Grado, creada por el Decreto Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, a:

MARÍA M. ALFONSO MARTÍNEZ
ROBERTO ANDINO TAMAYO
EDUARDO R. BENÍTEZ REY
ENRIQUE COLLADO NEGRÍN
MARÍA I. CONLEDO CASTILLO
YOLANDA DANIEL RODRÍGUEZ
MIRIAM DÍAZ GONZÁLEZ

RODOLFO MONTEAGUT LA O
NOEL J. PÉREZ GONZÁLEZ
CIRA PIÑEIRO ALONSO
REBECA M. RODRÍGUEZ PORTIELES
ALBERTO SALAS RODRÍGUEZ
JORGE A. VIAMONTE HECHEVARRÍA

en reconocimiento a su extensa y destacada trayectoria docente educativa por más de 30, 40 o 50 años dedicados a la formación integral de las nuevas generaciones, así como por los excelentes resultados alcanzados y haber brindado aportes notables que han contribuido significativamente al desarrollo y perfeccionamiento del sistema educacional cubano.

SEGUNDO: Que la Orden que por este Acuerdo se otorga sea impuesta a los condecorados, en acto solemne, en la ocasión que disponga la ministra de Educación.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 13 días del mes de diciembre de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2018-404-O22

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución de la República, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5638

PRIMERO: Otorgar la Orden FRANK PAÍS de Segundo Grado, creada por el Decreto Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, y modificada por el Decreto Ley No. 53, de 27 de marzo de 1982, a los compañeros que se relacionan en el Anexo de este Acuerdo, en reconocimiento a su valiosa trayectoria docente educativa, dedicada durante muchos años a la formación integral de las nuevas generaciones, así como por los destacados resultados alcanzados en la esfera investigativa y haber contribuido significativamente al desarrollo y perfeccionamiento del sistema educacional cubano.

SEGUNDO: Que la Orden que por este Acuerdo se otorga sea impuesta a los condecorados, en acto solemne, en la ocasión que disponga la ministra de Educación.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 13 días del mes de diciembre de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

ANEXO

Pinar del Río

GLORIA BENÍTEZ LLANOS

Artemisa

MARÍA I. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Mayabeque

HILDA ABREU ÁLVAREZ

YURIEM OLIVA VALDÉS

ANISIA M. SOSA HERNÁNDEZ

La Habana

GERARDO AGUIAR CARRIÓN

BÁRBARA DE LA C. BLANES ESPUELAS

ROLANDO CABRALES MÁRQUEZ

MARIANA Z. CAMACHO HERNÁNDEZ

RITA L. DELGADO MARTÍNEZ

TAMARA DÍAZ RODRÍGUEZ

SILVIA GONZÁLEZ PÉREZ

MARÍA L. MARTÍNEZ BENDINUETA
 LISSETTE MATEU FRANCÉS
 IVETTE MENDEZ FORNT
 JOSÉ F. MONTEAGUDO SOLER
 LIDIA M. NAVARRO GONZÁLEZ
 SUSANA OCEGUERA MARTÍNEZ
 LOURDES M. PÉREZ REINOŞO
 MARICELA RIVERA GAVILÁN
 MIGUEL A. SERVIDES CARTAYA
 MARÍA R. SOLÓRZANO BENÍTEZ
 CARMEN R. STUART GÓMEZ
 DIANA R. SUÁREZ LÓPEZ
 OLGA A. TERRY ANGULO
 LÁZARO TORRES RODRÍGUEZ
 ADDYS VASALLO DURÁN

Matanzas

ILIANA AFA SOLONI
 DELIO J. GARCÍA GUERRA

Cienfuegos

MARGARITA DELGADO CRUZ
 SILVESTRE A. ESPINOSA ALONSO
 MARTA J. GONZÁLEZ DE SOTO
 REINA JORGE CORREA
 TERESA PÉREZ DENIS
 CARLOS E. PRADO HERNÁNDEZ
 ALDO VEGA VEGA

Sancti Spiritus

EMMA DÍAZ GUERRA
 ÁNGEL F. LASTAYO RODRÍGUEZ
 CLARA I. MORFFIS GONZÁLEZ
 MARÍA DE LOS A. ORTEGA CRESPO

Ciego de Ávila

REINA E. CASTILLO PLASENCIA
 ANTONIO R. LARA JIMÉNEZ
 MAIDA MARTÍNEZ PADRÓN
 LUIS M. NAVARRO LLERENA
 ADA A. TORRES CASAS

Camagüey

ROGELIO CORES FUENTES
 MARÍA DE ARMAS FEBLES
 RAQUEL GONZÁLEZ MATÍAS
 JORGE H. HERNÁNDEZ TENA
 ROSANY MARTÍNEZ NOEL
 MABEL MONDEJA MARRERO
 MAGALYS O. OCHOA CURIEL
 ÁNGEL O. PÉREZ PÉREZ
 CECILIO I. RIVERO LEZCANO
 JULIO RODRÍGUEZ BENÍTEZ
 FREDDY ROTILLET MORATA

Las Tunas

ALCIDES ACOSTA FUENTES
 LIDIA W. ÁLVAREZ SANTIAGO
 PEDRO L. ÁLVAREZ VALDÉS

LOURDES DE LA C. AMADO TRISTÁ
 ALBERTO L. ARIAS YANES
 DULCE M. BARRERA LORENZO
 EDELIS BARRIOS PÉREZ
 GUILLERMO D. BERMUDEZ ROJAS
 ANA A. BOSSÉ CAMPOS
 GUILLERMO FERNÁNDEZ CJSNEROS
 NIURKA GONZÁLEZ CHILLÓN
 RAFAELA GUEVARA RAMÍREZ
 ARISNELDI LEYVA LÓPEZ
 ANA C. LEYVA MARTÍ
 GEORGINA A. LÓPEZ ESTRADA
 CONSUELO MACHADO LABARTA
 XIOMARA PEÑA VALDEZ
 LEONARDO PEÑA ZALDÍVAR
 FRANCISCO PÉREZ PÉREZ
 FELIBERTO PONCE DE LEÓN
 HERNÁNDEZ
 EDELMA RAMÍREZ SILVA
 MARILÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
 JOSEFA M. ROMERO OTERO
 MARTHA SERRANO ACOSTA
 ESTEBAN SUÁREZ PARRA
 MARILÍN TEJAS TÉLLEZ
 BIENVENIDO ZAMBRANO FERRALES

Holguín

JUAN R. GARCÍA PUPO
 MARILUZ GONZÁLEZ CUTIÑO
 MANUEL F. MARTÍNEZ BRUZÓN
 ANTONIO A. PÉREZ FERNÁNDEZ
 YOLANDA F. REYES ROJAS
 RITA M. TAMAYO MARTÍNEZ
 DANIS D. TAMAYO REGALADO
 RAÚL R. TAMAYO REGALADO
 EDDY R. VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ

Granma

SALVADOR CEDEÑO GARCÍA
 SERGIO B. GÓMEZ TAMAYO
 HORTENSIA LAGO RONDÓN
 LUIS M. PADRÓN ESTRADA
 MARISOL PÉREZ ARÉVALO
 EMILIO SILVA ACUÑA

Guantánamo

MARGARITA ABAD PÉREZ
 NEOSBEIDY CARDONA TURCAZ
 MIROSLABA DIEZ ROMERO
 DANIA FRÓMETA ROMERO
 OLGA L. GONZÁLEZ PÉREZ
 GALINA ROJAS RODRÍGUEZ
 ANA R. SAMÓN LEYVA

Isla de la Juventud

LÁZARO LABRADA GONZÁLEZ

GOC-2018-405-022

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución de la República, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5639

PRIMERO: Otorgar la Medalla JOSE TEY, creada por el Decreto Ley No. 53, de 27 de marzo de 1982, a los destacados trabajadores de la educación que se relacionan en el Anexo de este Acuerdo, en reconocimiento a los excelentes resultados obtenidos durante años de abnegada dedicación a la docencia, la investigación y la formación integral de las más jóvenes generaciones, con lo cual han contribuido al desarrollo y perfeccionamiento del sistema educacional en nuestro país.

SEGUNDO: La ministra de Educación queda encargada de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla a los condecorados.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 13 días del mes de diciembre de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

ANEXO**Pinar del Río**

MAYRA BENÍTEZ VALDÉS
MARLEN CANDANP RODRÍGUEZ
ZORAIDA R. DARÍA MONTIELO
FRANCISCO HERNÁNDEZ ALFONSO
LEONARDA HERNÁNDEZ PÉREZ
FIDEL IZQUIERDO VALDÉS
SONIA M. MOREJÓN HERNÁNDEZ

MARÍA L. PACHECO RIVERA
CARIDAD PALACIO
ARNALDO PAREDES FERNÁNDEZ
GIL A. ROQUE IGLESIAS
MIRJAN SOTO MARTÍNEZ
JOSÉ L. VILLARREAL DOMÍNGUEZ

Artemisa

REINA BARBERÍA RIVERO
ANDREA CONCEPCIÓN CLAVIJO
PEDRO C. DÍAZ DÍAZ
PEDRO A. FIGUEROA GONZÁLEZ
JUANA HERNÁNDEZ ORTEGA
DAISY A. HURTADO PÉREZ
CARIDAD IBÁÑEZ AGUIRRE
MARÍA T. MENA MOLLEDA

BÁRBARA MENDOZA AMADOR
ALFREDO NODA PÉREZ
ZOILA E. PÉREZ CAMEJO
CARIDAD PÉREZ LEZCANO
LOURDES DE LAS M. PICART VALDIVIA
JUANA PUEBLA PINEDA
LUISA RODRÍGUEZ PEGUERO
MÁXIMO VIEYTO GONZALEZ

Mayabeque

LOURDES M. ABASCAL MORTELL
YANETSIS C. ALBELO MORÍN
MARÍA C. AMORÓS GONZÁLEZ
MARYLUZ AREVALO SERRANO
CARMEN D. ARTILES HERNÁNDEZ
ZEIDA BÁEZ HERNÁNDEZ
JUANA M. CAIRO OLIVA
ALFREDO D. CASTILLO GONZÁLEZ
GENOVEVA L. ENRIQUE SÁNCHEZ
MANUEL DE J. GARCÍA DELGADO
JORGE GARRIDO OLIVA
FRANCISCO G. GONZÁLEZ CASTELVÍ
MARÍA D. GUERRA MORE
ROSA M. GUTIERREZ LARA
YENICEYS HEREDIA MESA
PAULA E. HERNÁNDEZ DORVIGNY
ADA I. HERNÁNDEZ MEDINA
ALICIA LAUZARDO ACOSTA

BEATRIZ P. LINARES HERNÁNDEZ
ANA E. LOPEZ FLEITAS
YUSMILA LOPEZ LOPEZ
DAYAMI MALVAREZ CASTELLANOS
LÁZARA M. MANSITO DÍAZ
ISABEL MARTÍNEZ SANTA CRUZ
EMILIA MENDEZ ALVAREZ
REGLA M. MONTALVO O'FARRILL
MARÍA DE LOS A. OLIVERA FONSECA
MARÍA M. PÉREZ BEITRA
MAGDA I. REYES PÉREZ
MIRIAN M. RÍOS PÉREZ
MARISELA ROJAS DOMÍNGUEZ
ROSA M. ROJAS RODRÍGUEZ
MARITZA RUIZ MESA
YANELSIS SANZ LEÓN
ANEISY VALDÉS GARCÍA

La Habana

LUISA E. ABREU RUIZ
GERARDO ÁGUILA LOPEZ
DAISY ALMENARES MORENO
IRAIDA ALONSO PÉREZ
MILAGROS ARGUDÍN RUIZ
YUSIMÍ AYALA ROBERT
ARÍSTIDES BELL DELIZ

BÁRBARA CAMEJO LABORÍ
ANTONIO CASTILLO PÉREZ
REGLA E. COLAS SANCHEZ
MARITZA CORRALES SPEC
YINDRI DÍAZ DÍAZ
RICELDA DUQUESNE ANTÚNEZ
MORAIMA FARIAS LEONARD

CARMEN J. FERNÁNDEZ BUENO
 LEYDIS M. FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 FLORENTINA M. FERNÁNDEZ PEDROSO
 MARILUZ FONSECA MUÑOZ
 HAYDÉE FORTUN ROMERO
 MORAIMA GAMEZ ARTELLES
 MARITZA DE LA C. GARI ALTUNAGA
 ROSA M. GONZÁLEZ LASTRA
 MERCEDES GONZÁLEZ O'FARRIL
 AMBAR GONZÁLEZ VALDÉS
 LEONOR GUZMAN GALAN
 MIGUEL A. HERRERA CASTRO
 NANCY O. HUERTA TORRES
 HAYDÉE IGNACIO FERNÁNDEZ
 IBET LEYVA SÁNCHEZ
 MARLEN LEYVA VÁZQUEZ
 YAQUELIN LÓPEZ PÉREZ
 SEVERINA I. LORES REYES
 ARAHY MARTÍN RUIZ
 ROSA E. MAZA TAMAYO
 PILAR MEDINA CESPEDES
 NORAIDA MUSTELIER MAGDARIAGA
 HIMILCE ORAMA ALIAGA

Matanzas

RAIDA ALONSO LÓPEZ
 JESUS ASTIAZARAIN RODRÍGUEZ
 TAHIMY BARRIOS MONTERO
 RITA M. BERENGUER CORNE
 LAZARA Z. BETANCOURT NURGUEZ
 MARTÍN J. CARTAYA OLANO
 AGUSTINA M. CUESTA ESPINOZA
 JESUS J. DÍAZ DELGADO
 HÉCTOR M. ESPINO DE ARMAS
 FRANCISCA ESPINOSA RAMOS
 DIONISIA M. FERNÁNDEZ ABREU
 NIURKA FLORES LIMA
 OLGA L. FUENTES MENÉNDEZ
 MARISEL C. GONZÁLEZ REYES
 MILAGROS HERRERA OVIEDO
 YANET ISASI REYES
 MABEL E. IZQUIERDO BARRIOS
 ZAIDA M. JORDAN ALONSO
 ISMARY LEÓN LA MOYA
 ROSA M. LÓPEZ ROSARÍA
 LOURDES LÓPEZ SILVA

Cienfuegos

LIMBANIA ÁLVAREZ CERVANTES
 MANUEL A. ARMAS BOUZA
 DUNIA BENÍTEZ MADRAZO
 ODIZA CARRILLO PEÑA
 MAYELIN DÍAZ CANEDO
 YISEL EDUARTE RODRÍGUEZ
 TANIA GONZÁLEZ FONSECA
 MILEY GONZÁLEZ POMO
 NELSON J. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
 IRENE HERNADEZ VALERO
 JORGE L. MORALES RUIZ

Villa Clara

MARTHA E. ALEMÁN FRANCO
 ANA R. DÍAZ PENTÓN
 SERGIO N. IGLESIAS ACOSTA
 VICTORIA C. MARIN HERNÁNDEZ

MARÍA I. PACHECO PANTOJA
 LEONOR PÉREZ OLIVERA
 ARDAY PRIETO GONZÁLEZ
 JAIME PUJOL OSORIO
 RENÉ RAMOS ÁVILA
 ROMÁN REYES DÍAZ
 ALINA RIVERO FERNÁNDEZ
 REGLA DE LOS M. ROBAINA CRUZ
 JOVANA ROBERT MORALES
 ANA M. RODRÍGUEZ REY
 MARÍA I. ROJA LEZCANO
 ANA M. ROJAS RODRIGUEZ
 EDUARDO ROLO NAVARRO
 BEATRIZ ROQUE MORALES
 MINERVA RUIZ DURET
 LIDIA M. RUIZ CAIRO
 GUADALUPE DE LAS M. SARIOL SIANG
 BARBARA TORRES DOMÍNGUEZ
 ERMIDES TORRES MATOS
 YULIA TURIÑO PRADO
 XIOMARA VALDES GUEMES
 MARÍA M. VIDAL BENÍTEZ

GERARDO E. MAYO ACOSTA
 ESTHER R. MORALES CAÑIZARES
 ROLANDO ORTEGA GARCÍA
 MAYRA C. PÉREZ RODRÍGUEZ
 MARÍA DEL C. PLASENCIA CABRERA
 MINERVA PONCE QUINTERO
 MAGALI PORTILLO PESTANA
 GARDENIA RAMOS AROSTICA
 EDELYS RODRÍGUEZ GUZMAN
 DINORAH RODRÍGUEZ SALAS
 GERARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
 PEDRO N. SANTOS HORTA
 ONEIDA SARDIÑAS FRAGOSO
 DORA I. SOTOLONGO NENINGER
 CANDITA I. TRENZADO MENDOZA
 NOELIA VELÁZQUEZ DÍAZ
 MARLEYDYS VERA RAMOS
 JACQUILINE VINAGERA MARQUEZ
 MANUEL WALTER CAZAÑA
 JOEL C. ZULUETA HERRERA

MIGUEL MORALES RUIZ
 YENNY PÉREZ RODRÍGUEZ
 IDELSI PIÑEIRO CABRERA
 IDALIA B. POMO MARTÍNEZ
 REINA RAMÍREZ CARDOSO
 KENIA RAMÍREZ LÓPEZ
 YENIMA RAMOS BORGES
 BERTHA M. RODRÍGUEZ MACÍAS
 VIOLETA SABINA PUERTO
 MAYELIN TORRES AGUIAR
 LUISA M. VICENTE VÁZQUEZ

MAYRA J. PACHECO PÉREZ
 ELIA M. RODRÍGUEZ ARTILES
 PABLO RODRÍGUEZ BERMUDEZ
 RAQUEL VALERON LEON

Sancti Spiritus

FELICIA AGUIAR MARTÍN
 CILA ÁLVAREZ MENDOZA
 ROBERTO ARIAS PÉREZ
 BENICIA C. ARREDONDO, SARDUY
 LEOMAR BATISTA RODRÍGUEZ
 HONORATO D. BERNAL RIVEROL
 ANA I. BETANCOURT RUIZ
 PEDRO D. BOADA ALONSO
 CALIXTA BOMBINO LÓPEZ
 ARACELYS BONACHEA ENDEMAÑO
 OLGA L. CAÑIZARES CARMONA
 MAGALYS CASTILLO CARABALLE
 MADELEINE CASTILLO GONZÁLEZ
 ORESTES CORNELIO CLEMENTES
 ALBERTO F. CRUZ CRUZ
 MARTA R. CRUZ CRUZ
 MIGUEL DE LA ROSA PÉREZ
 INÉS M. DÍAZ RAMOS
 IRINA DUANY BENÍTEZ
 TAIRÉ ELIZALDE PÉREZ
 TANJA L. FABREGAS CABRERA
 JESÚS GARCÍA COBA
 LIONEL GIL ALEMÁN
 LUZ M. GÓMEZ RODRÍGUEZ
 JUAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
 LAIDE J. GONZÁLEZ PÉREZ
 LUIS M. GONZÁLEZ PÉREZ
 MISLEIDIS GONZÁLEZ PÉREZ
 REGLA L. GUEVARA BONILLA
 ODALIS D. GUILLÉN TAÑO
 REINERIO M. HERNÁNDEZ ALONSO
 MAYRA HERNÁNDEZ ARMAS
 ROSA M. HERNÁNDEZ GALLARDO
 MARÍA J. HERNÁNDEZ GUERRA

ISRAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
 BLANCA IGLESIAS NEGRÍN
 TERESA JIMÉNEZ ARTEAGA
 ALBERTO L. LÓPEZ CEPERO
 ESTHELA LÓPEZ LÓPEZ
 ANA M. LUMPUY HERRERA
 ÁNGEL V. MACÍAS PÉREZ
 ORLANDO MARÍN HERNÁNDEZ
 CARMEN L. MARQUEZ GONZÁLEZ
 RENATO MARTÍNEZ ARAGÓN
 YARINY MEDINA SOSA
 MARÍA DE LOS A. MESA RODRÍGUEZ
 JORGE A. MONTEAGUDO MANGLY
 SANTIAGO D. MORGADO MORGADO
 YOLANDA MOYA TOLEDO
 LIUVA M. NAUPAY IGREDA
 ODALIS PÁEZ VERA
 FLOR M. PERDOMO MORALES
 RICARDO PÉREZ GONZÁLEZ
 JULIO PÉREZ PÉREZ
 JOSÉ L. PÉREZ RODRÍGUEZ
 JUAN DE D. PÉREZ RODRÍGUEZ
 ARÍSTIDES PINEDA OBREGÓN
 AGUSTIN PLASENCIA CALERO
 GLENIS PORTAL BENCOMO
 LOURDES Q. QUESADA FIGUEROA
 MARIBEL RAMÍREZ POLL
 MAIDA A. RAMOS RODRÍGUEZ
 RAMONA RODRÍGUEZ GARCÍA
 OSVALDO M. RODRÍGUEZ MUÑO
 MARIO T. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
 VIRGILIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
 PAULINA TORRES CORTÉS
 ERNESTO VALDÉS PÉREZ

Ciego de Ávila

MARIBEL AGETE GÓMEZ
 ARIEL ÁLVAREZ GONZÁLEZ
 ORELVIS HERNÁNDEZ MENDOZA
 MAGYURY M. PARDO GONZÁLEZ

JUAN A. RAMÍREZ MONCADA
 RAISA SANTIAGO HERNÁNDEZ
 ÁNGEL M. SIERRA MARTÍN
 CECILIA DE LAC. TRUJILLO CERNADA

Camagüey

MARIELA AGÜERO HERNÁNDEZ
 MARÍA A. ALDANA CASTAÑEDA
 RODOLFO ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ
 IRENE M. AYALA GUERRERO
 MARICELA BASULTO RODRÍGUEZ
 MARLEYBIS CABANE OMS
 JORGE CABRERA RIVERÓN
 YANEISY CARDOSO FALCÓN
 JOSÉ M. CASTILLO TAMAYO
 JOSEFA C. CASTIÑEIRA CABANE
 MARÍA T. CÉSPEDES QUINONES
 DINEIVYS CHANTADA SEJIDO
 ELVIRA CHECA CANDEL
 IDILMA COLUMBIÉ ESPADA
 JUAN I. CREHUET RODRÍGUEZ
 ÁNGELA CURBELO GONZÁLEZ
 IRIS M. DELGADO CORRALES
 YIRENIA DÍAZ ECHAVARRÍA
 PEDRO A. FLEITAS ZAMORA
 DALVIR GARCÍA RIPOLL

ARABELIA GARCÍA ROJAS
 ADRIA HERNÁNDEZ MORALES
 MARÍA A. IBAÑEZ LÓPEZ
 MARILÍN JIMÉNEZ VALERO
 VIVIAN LÓPEZ-CHÁVEZ CORDOVÍ
 MERCEDES MACEIRA VALLADARES
 LILIAN M. MANZANO TORRES
 MIOZOTIS M. MARCOS MARRERO
 ENYS MAYEDO MAYEDO
 MARÍA A. MEDINA GUEVARA
 LOURDES MEDINA SUÁREZ
 YAMILA MESA BENÍTEZ
 YHONNY MESA CALA
 JUAN A. MOLINA SANTANA
 REBECA M. NAPOLES ÁLVAREZ
 YURCA PANICELLO MENESES
 ALEXIS PÉREZ GARCÍA
 RUBEL C. PÉREZ SAGRERAS
 ANA PIÑÓN QUINONES
 AGUSTINA M. PUPO TAMARIT

DANIA RODRÍGUEZ CÁRDENAS
 ADA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
 FREDDY SÁNCHEZ ALMAGUER
 ODALIS SANCHEZ RUIZ

RAFAELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
 EUDALIS SOSA NIEVES
 YANEXIS TABARES RODRÍGUEZ

Las Tunas

MARÍA DEL C. AGUILERA ESPINOSA
 NOREIDA ALMAGUER PARRA
 ALEJANDRO B. ALONSO ARIAS
 MADALIS ÁLVAREZ FERNÁNDEZ,
 ELIZABETH C. ÁVILA CONCEPCIÓN
 YURISAN BACALLAO CASTELLANOS
 NIURKA BARRERA RABELO
 DAMYS BATISTA RODRÍGUEZ
 GISELDA T. BORRAS RAMON
 MARIBEL BRAVO VIÑALES
 ANA D. BRUZÓN PUPO
 MARIUSKA CANO BATISTA
 CLARIBEL CASTELLANOS CASTILLO
 ALFONSO CASTRO GONZÁLEZ
 MELANIA CICILIA CASTRO
 JORGE CORDERO ÁVILA
 DAILÉN CUSCÓ GONZÁLEZ
 MANUEL DÍAZ ÁREAS
 OSMaida DURANO DURANO
 GEONEL ESCALONA ESTRADA
 DIGNA M. ESCOBAR BRUZON
 DANIA ESTRADA QUEVEDO
 ROXANA FAJARDO LUIS
 LUIS FERNÁNDEZ REYNA
 RAMIRO FERRAS PEÑA
 ARTEMIO FERRERA FUENTE
 LIZANDRA FIGUEREDO GARCÍA
 MARITZA GALLEGO GARRIDO
 ANIA GONZÁLEZ ESPINOZA
 LUIS E. GONZÁLEZ GODOY
 YULIANELA GONZÁLEZ RAMOS
 GRISELDA GUERRA FERRALES
 YANET Y. GUEVARA GARCÍA
 LIDIA HERNÁNDEZ PÉREZ
 FIDEL HERRERA MORAN
 MANUEL R. JIMÉNEZ ALMAGUER
 EDUARDO LABRADA LABRADA
 YUNIA E. LEYVA ALMANZA
 FREDESVINDA LÍNDICE VELÁZQUEZ
 YIRIAM MACHADO PASCUAL
 LEYDIS M. MARTÍNEZ AYALA
 NOLADIS MARTÍNEZ GONZÁLEZ
 MAYRA E. MARTÍNEZ SANTISTEBAN
 ROBERTO MAS ROJAS
 LUZ E. MAYO SUÁREZ
 ERNESTO MCINTOSH OTAÑO
 MIGDALIA MENDOZA SIERRA
 LEONOR MERINO ESPINOSA

IREMA MERIÑO SALAZAR
 YOANDRA MORENO REYES
 MARILÚ MORENO SÁNCHEZ
 YAMILIA MORENO VARGAS
 ANGEL MOYA PIÑÓN
 ANABEL OLIVER GONZÁLEZ
 NIURKA PADRÓN SUÁREZ
 VILIAN PARTIDO MIRANDA
 LOURDES PEÑA PÉREZ
 YANET PEÑA PÉREZ
 ODALIS PEÑA PUPO
 EMERIO PEÑA SARTORIO
 PASTORA PÉREZ CARRILLO
 YILENIA PÉREZ CUTIÑO
 DIANA PÉREZ DOMINICO
 YAIRIS PÉREZ GALLARDO
 DEISY PÉREZ LEYVA
 MATILDE L. PÉREZ UTRA
 ELSA PIJUÁN BORREGO
 ELKIS PRADO MENDOZA
 LUIS E. PUPO CABALLERO
 MIREYA D. PUPO PONS
 AMARILIS PUPO ROMERO
 RENÉ A. RAMÍREZ CORTIÑA
 JOSÉ R. RAMÍREZ MARTÍNEZ
 PETRONILA R. RAMÍREZ REYES
 MARÍA N. REMEDIOS GARCÍA
 YISEL REMEDIOS PÉREZ
 YAQUELIN REYES CASTILLO
 MADELAINE REYNOSA YERO
 ROGELIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
 MATEO T. RODRÍGUEZ MORALES
 YARELIS RODRÍGUEZ TAMAYO
 IRINA B. ROMERO PARDELLES
 LIUDMILA RONDÓN SUÁREZ
 ARIEL ROSABAL TAMAYO
 VERANIA SANCHEZ OLIVA
 OLGA L. SILVERA FIGUEREDO
 ANA A. SUÁREZ HERNÁNDEZ
 MAILIN TELLEZ BALDOQUIN
 CARIDAD TORNET MARTÍNEZ
 SAÚL TORRES MARTÍNEZ
 KENIT R. TORRES VERDECIA
 LISANDRO I. TRINIDAD PINO
 CARLOS M. VELÁZQUEZ INFANTE
 GRISEL VERDECIA VEGA
 YOANDRA VIAMONTE MEDRANO

Holguín

AYMÉE AGUILAR PORTELLES
 OSVALDO D. AGUILAR ROMERO
 MIRIAM ALMAGUER DE LA TORRE
 ODALIS ARIAS GÓNGORA
 LUIS F. BATISTA RODRÍGUEZ
 MARTÍN A. BORREGOS PRATS
 NIURKA CABREJA OGABAN

ELAINE CÁCERES FERNÁNDEZ
 ANA G. CARABALLO NUÑEZ
 REYNERIO CASTELLANO ZAMORA
 SERGIO L. CRESPO TORAÑO
 MARÍA DE LOS A. CUAYO PARRA
 ERACLIK I. DORREGO FERNÁNDEZ
 CLARIVEL DURÁN LEYVA

DALIA FERIA ALMAGUER
 PEDRITA FREXIS CORREA
 EUMELIA M. GARCIA CRUZ
 JORGE I. GARCIA RODRIGUEZ
 ANA V. GONZALEZ SANAME
 ROBERTO GUIO GONZALEZ
 AGUSTIN F. GUTIERREZ GARCIA
 TANIA HERNANDEZ FONSECA
 CLARISA S. HIDALGO MOLINA
 GLORIA E. IGLESIA ARJONA
 MARITZA LA O VARGAS
 DIGNA LOPEZ MEDINA
 BELQUIS E. LORES HASTY
 MARIELA MARRERO BONAGA
 MAYELIN MARRERO SERRANO
 ODALIS MATOS MOLINA
 DIGNORATH MAYO BETANCOURT
 NANCY MORA GONZALEZ
 REYNA DE LA C. MORENO TOIRAN
 MANUEL E. NARANJO PEREZ
 ROSA DE LA C. ORAMA LUNA
 NOEL PARRA PARRA
 JOSE A. PEREGRIN HERNANDEZ
 ALBA L. PEREZ AGUILERA

EDDY AGUILAR CORRALES
 YOANDRO AGUILAR VARGAS
 ALEIDA BARRERO CASTILLO
 VILMA S. BLANCO GUERRA
 CARLOS L. CABALLERO TAMAYO
 JUAN J. CABRALES CABRERA
 JESUS CABRERA GUEVARA
 ROSEL CASTILLO PUPO
 DENIS CHAVEZ VAZQUEZ
 MARLENIS DE LA C. COBA PIÑA
 ESMEL CORDERO CORDERO
 HECTOR A. FAJARDO RODRIGUEZ
 DAMAISY FONSECA PEREZ
 ANA M. GARCIA GONZALEZ
 ARQUIMEDEZ GOMEZ MORENO
 GLORIA GOMEZ SANCHEZ
 ISNELVIS GONZALEZ ROMERO
 ALFONSO HERNANDEZ VERDECIA
 RICEL LA O SARDIÑA
 GRACIELA LOPEZ PINEIRO
 ELADIO MACHADO PINO
 ESTHER MARTINEZ BATISTA
 MARTHA M. MARTINEZ MOLERO
 EUNICE MARTINEZ VALDES

RODOLFO ARAÑO GONZÁLEZ
 JULIANA BANEGAS VERDECIA
 ELENA BARRIENTOS RODRIGUEZ
 HECTOR C. BAUZA BELLOS
 ESMERIDO BELL MESTRE
 DAISY E. BENITEZ GARCIA
 ANA M. CORREOSO MARTINEZ
 ALICIA CRUZATA LOPEZ
 ELVIS ESCALONA REYES
 REYNA E. FERRERA IBAR
 VIRGEN FONSECA VILTRES

ISIDORO PÉREZ LAURENCIO
 JUAN C. PÉREZ MARTINEZ
 FIDEL PEREZ PEÑA
 GISELA PINO ORDOÑEZ
 SONIA DE LOSA. PORTELLES LORENZO
 JORGE PORTELLES ZALDIVAR
 MARITZA QUILEZ MAYO
 CLARA L. RAMON REYES
 JOAQUIN A. REYES GAMEZ
 RODRIGO RODRIGUEZ CONCEPCION
 ILSY RODRIGUEZ NORIS
 DAVID RODRIGUEZ PORTELLES
 EFRAIN L. RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 SEGUNDO RODRIGUEZ SANTOS
 YAMILKA SANCHEZ GARCIA
 SONIA SANCHEZ MULET
 CANDIDO E. SARMIENTO FONT
 JUANA M. SPENCER BLAKE
 ARACELIS TAMAYO ALFARO
 REINALDO A. TOLEDO PEÑA
 ROSA A. VEGA RONDON
 ARMANDO VELAZQUEZ GARCIA
 DIOSVELIA VERA CAUTIN
 WALTER F. ZALDIVAR SALAZAR

Granma

SANTIAGO H. MENDOZA FERRER
 MARIA E. MENGANA CASTILLO
 MARGARITA MESA MORENO
 ISABEL C. MONTERO JORGE
 MIRIAM MORA LAGO
 LIDIA E. NUÑEZ PANTOJA
 CRISTINA PALOMINO CASTILLO
 XIOMARA E. PEREZ MORALES
 MARIA REYES ARISTIGUI
 ONEIDA REYES LA O
 LUISA REYNA REMON
 NERIS RIOS MORENO
 HECTOR H. RIVERO AVILA
 ANTONIO RODRIGUEZ CORONA
 MARIA E. SANTISTEBAN LABRADA
 ORLANDO SARDIÑA MORALES
 JUAN SOTO RUBEN
 ELIS B. TAMAYO RICARDO
 MARIA E. TAMAYO TAMAYO
 ESPERANZA TORRES LICEA
 EDILIA VANEGAS RODRIGUEZ
 VICTOR R. VAZQUEZ REYES
 NERIS A. VERDECIA LEDEA
 JUANA M. ZAMBRANO PEREZ

Santiago de Cuba

MARIA J. FRÓMETA SÁNCHEZ
 SONIA GIRÓ LESCAY
 CARMEN I. GONZALEZ REVILLA
 RAIZA GUERRA MULET
 IBIS GUIROLA DE LA ROSA
 LUISA M. HEREDIA MORENO
 DALGIS HIERREZUELO TAMAYO
 JOSEFINA JIMENEZ ARTEAGA
 VILMA LAGAR GUERRERO
 ZUZEL LA O GARCIA
 ELBA LOPEZ CLABEL

MIRNA MATURELL VERDECIA
 JORGE MENGANA ROMERO
 HILDA MOURLOT SERRANO
 JUANA NAPOLES IBAR
 ADAMELIS PALOMINO LACHEL
 ELBA L. PUENTES POUULLOUT
 GRACIELA RAMOS PEDROZO
 JUANA B. REYES AYALA

MARICELA SEMANAT CARRIÓN
 JUANA G. SENON COBIAN
 AGUSTÍN SILVEIRA GRANDA
 ÁNGEL SOÑORA MACEO
 IBRAÍN TRUTIE DÍAZ
 MARICELA VALVIER GÓMEZ
 ILEANA F. VARGAS CALZADA

Guantánamo

MIGUEL ACOSTA BREFFE
 TAMARA ALCÁNTARA LORA
 MIRIÁN L. AZAHÁREZ CALDERÍN
 HAYDÉE CABALLERO VERANES
 JOSÉ CAPDESUÑER ROSELL
 MINELBINA COSTILLA PORTUONDO
 JESÚS COUTÍN FRÓMETA
 GERARDO DÍAZ ACOSTA
 JUAN A. DUVERGEL FRÓMETA
 BARBARA FERNÁNDEZ RUESGA
 DIANA R. FORBES JACKSON
 MIRLEYDIS GAINZA URGELLÉS
 ROBERTO GOLIATH ROUSSEAU
 YUSMARIS GUZMÁN ALIAGA
 CLEOPATRA JARDINES SUÁREZ

LILIA LABRADA OLIVA
 CLARIVEL LEYVA GAMBOA
 ANA M. LIMONTA TAQUECHEL
 MARTHA MENA LEYVA
 SINENCIO MENDEZ NAVARRO
 RIGOBERTO NOA CUADRO
 FRANCISCA PÉREZ BARROSO
 ILIANA PILETA GAMBOA
 YOLIVÁN PREVOT CANDÓ
 JUANA E. RODRÍGUEZ SILVA
 IDIA ROMERO LEGRA
 JOSÉ M. TORRES LOBAINA
 LAURO UTRIA SING
 MARILENY VILLAR DUPUY

Isla de la Juventud

YUDITH LEYVA HERNÁNDEZ

JUAN A. RODRÍGUEZ UTRIA

GOC-2018-406-O22

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución de la República, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5640

PRIMERO: Otorgar la Orden CARLOS J. FINLAY, creada por el Decreto No. 77, de 21 de enero de 1928 y ratificada por el Decreto Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, al

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE VIANDAS TROPICALES (INIVIT)

en reconocimiento a sus valiosos aportes a la ciencia y su aplicación práctica en la esfera productiva, así como por el importante rol desempeñado durante las cinco décadas de creado en el fomento, desarrollo y transferencias tecnológicas a las principales empresas y formas productivas del país, donde han obtenido resultados de gran impacto científico, económico, social y ambiental, y por haber sido merecedores de la condición de Vanguardia Nacional durante 22 años consecutivos.

SEGUNDO: Que la Orden que por este Acuerdo se otorga sea entregada a este colectivo en acto solemne, en la ocasión que disponga la ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 26 días del mes de diciembre de 2017.

Raúl Castro Ruz
 Presidente del Consejo
 de Estado

GOC-2018-407-O22

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución de la República, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5641

PRIMERO: Otorgar la Orden CARLOS J. FINLAY, creada por el Decreto No. 77, de 21 de enero de 1928 y ratificada por el Decreto Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, al

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
DE TELECOMUNICACIONES**

en reconocimiento a los relevantes logros obtenidos para la soberanía tecnológica en las telecomunicaciones, así como por los múltiples e importantes resultados científicos y de alto valor social que han contribuido al prestigio y desarrollo de las ciencias y la tecnología en nuestro país, y los han hecho merecedores de la condición de Vanguardia Nacional y Centro de Tradición Heroica.

SEGUNDO: Que la Orden que por este Acuerdo se otorga sea entregada a este colectivo en acto solemne, en la ocasión que disponga la ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 26 días del mes de diciembre de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

GOC-2018-408-O22

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución de la República, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5642

PRIMERO: Otorgar la Medalla OLO PANTOJA de Primera Clase, creada por el Decreto Ley No. 105, de 13 de julio de 1988, al

Coronel ENRIQUE PÉREZ PÉREZ

en reconocimiento a su trayectoria de más de 55 años de servicios ininterrumpidos en las filas de las FAR y el MININT, valorándose de positiva su gestión de dirección a partir de los resultados alcanzados durante todos esos años.

SEGUNDO: El Ministro del Interior queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla al condecorado.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 29 días del mes de diciembre de 2017.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

DIRECCIÓN DE PROTOCOLO**GOC-2018-409-O22**

A las 09:00 horas del día 22 de noviembre de 2017 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibida en audiencia solemne por la compañera Gladys Bejerano Portela, vicepresidenta del Consejo de Estado de la República de Cuba, la Excm. Sra. Malachia Fontanelle, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Gobierno de la República de Santa Lucía ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 22 de noviembre de 2017.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

GOC-2018-410-O22

A las 09:30 horas del día 22 de noviembre de 2017 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por la compañera Gladys Bejerano Portela, vicepresidenta del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Namir Nouredine, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de la República Libanesa ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 22 de noviembre de 2017.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

MINISTERIO

CONSTRUCCIÓN
GOC-2018-411-O22**RESOLUCIÓN No. 766/2017**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Cooperativa de Producción de Materiales de Construcción JRL & Asociados, con domicilio social en la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba establece que corresponde al ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Cooperativa de Producción de Materiales de Construcción JRL & Asociados, con domicilio social en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la Cooperativa de Producción de Materiales de Construcción JRL & Asociados, con domicilio social en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se avala que la Cooperativa de Producción de Materiales de Construcción JRL & Asociados cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados**1. Servicios de Constructor:**

a) Brindar servicios de construcción civil y montaje de nuevas obras.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de arquitectura hasta tres niveles.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Areas verdes vinculadas al sistema constructivo.

2. Servicios de Constructor:

- a) Brindar servicios de montaje y reparación de redes eléctricas hasta 1000 V.
- b) Brindar servicios de montaje de sistemas de clima y refrigeración.
- c) Brindar servicios de montaje y reparación de redes de CD, a excepción de las correspondientes a incendios e intrusos.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de arquitectura.
- b) Viviendas en general.
- c) Objetos en una obra industrial.

3. Servicios de Constructor:

a) Brindar servicios de demolición, desmontaje, remodelación, rehabilitación, reconstrucción, reparación y mantenimiento constructivo en los objetivos autorizados.

3.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de arquitectura.
- b) Objetos civiles en una obra industrial.
- c) Viviendas en general.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución se expedirá por un término de dieciocho (18) meses a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al presidente y vicepresidente ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 21 días del mes de diciembre de 2017.

Ing. René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

GOC-2018-412-O22

RESOLUCIÓN No. 767/2017

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Servicios Integrales de Ingeniería y Construcción, en forma abreviada ACINOX INGENIERA, del Ministerio de Industrias en la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba establece que corresponde al ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Servicios Integrales de Ingeniería y Construcción, en forma abreviada ACINOX INGENIERA, del Ministerio de Industrias en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la Empresa de Servicios Integrales de Ingeniería y Construcción, en forma abreviada ACINOX INGENIERA, del Ministerio de Industrias en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se avala que la Empresa de Servicios Integrales de Ingeniería y Construcción, en forma abreviada ACINOX INGENIERA, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados

1. Servicios de Constructor:

- a) Servicios de construcción, montaje, reparación y mantenimiento de obras.
- b) Techado de naves de cualquier tipo y grado de complejidad.
- c) Construcción, reparación y mantenimiento de hornos industriales.
- d) Construcción y montaje de equipos mecánicos de uso industrial no estándar.
- e) Montaje de cercas y rejas.

2. Tipos de Objetivos:

- a) Obras industriales.
- b) Obras de arquitectura.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución se expedirá por un término de dieciocho (18) meses a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNIQUESE al presidente y vicepresidente ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 21 días del mes de diciembre de 2017.

Ing. René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

GOC-2018-413-O22

RESOLUCIÓN No. 768/2017

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador

de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Eléctrica Guantánamo, en forma abreviada OBE Guantánamo, del Ministerio de Energía y Minas en la propia provincia, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor y Proyectista.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba establece que corresponde al ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Eléctrica Guantánamo, en forma abreviada OBE Guantánamo, del Ministerio de Energía y Minas en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la Empresa Eléctrica Guantánamo, en forma abreviada OBE Guantánamo, del Ministerio de Energía y Minas en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se avala que la Empresa Eléctrica Guantánamo, en forma abreviada OBE Guantánamo, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados

1. Servicios de Constructor:

a) Brindar servicios de construcción, montaje, desmantelamiento, reparación y mantenimiento.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Inmuebles de la empresa.
- b) Instalaciones eléctricas aéreas y soterradas.
- c) Viviendas (caso de construcción y montaje hasta tres niveles).
- d) Subestaciones eléctricas.
- e) Parques solares fotovoltaicos.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnico profesionales de proyección y diseño.
- b) Servicios técnico profesionales de ingeniería en control, dirección facultativa de obras, supervisión y dictámenes técnicos.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Instalaciones eléctricas aéreas y soterradas, redes eléctricas y otras inversiones, obras del Sistema de la Unión Eléctrica y para otras entidades.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución se expedirá por un término de dieciocho (18) meses a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al presidente y vicepresidente ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 21 días del mes de diciembre de 2017.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2018-414-022

RESOLUCIÓN No. 769/2017

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Mantenimiento y Rehabilitación de Obras Hidráulicas Oriente, con domicilio social en la provincia de Holguín, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba establece que corresponde al ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Mantenimiento y Rehabilitación de Obras Hidráulicas Oriente, con domicilio social en la provincia de Holguín.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la Empresa de Mantenimiento y Rehabilitación de Obras Hidráulicas Oriente, con domicilio social en la provincia de Holguín, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se avala que la Empresa de Mantenimiento y Rehabilitación de Obras Hidráulicas Oriente cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados

1. Servicios de Constructor:

a) Brindar servicios de construcción civil y montaje de nuevas obras, remodelación, reconstrucción y mantenimiento constructivo.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras hidráulicas.

b) Obras de arquitectura e ingenieras propias, relacionadas con los sistemas hidráulicos.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución se expedirá por un término de dieciocho (18) meses a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al presidente y vicepresidente ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 21 días del mes de diciembre de 2017.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2018-415-022

RESOLUCIÓN No. 770/2017

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora de Obras para el Turismo Ramón de Antilla, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de Holguín, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba establece que corresponde al Ministro de la Cons-

trucción resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora de Obras para el Turismo Ramón de Antilla, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de Holguín.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la Empresa Constructora de Obras para el Turismo Ramón de Antilla, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de Holguín, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se avala que la Empresa Constructora de Obras para el Turismo Ramón de Antilla cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados

1. Servicios de Constructor:

a) Construcción civil y montaje de nuevas obras, demolición, restauración, remodelación, mantenimiento constructivo, movimiento de tierra y recogida de escombros vinculados al proceso productivo y eventos climatológicos.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras de arquitectura.

b) Obras ingenieras propias de las obras que ejecuta.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución se expedirá por un término de dieciocho (18) meses a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al presidente y vicepresidente ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 21 días del mes de diciembre de 2017.

Ing. René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

GOC-2018-416-022**RESOLUCIÓN No. 772/2017**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Hidroenergía, del Ministerio de Energía y Minas en la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Proyectista y Constructor, habiéndose emitido la Resolución No. 675/2017, de 23 de octubre de 2017, la que solamente la autorizó, por error, como Proyectista.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba establece que corresponde al ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Hidroenergía, del Ministerio de Energía y Minas en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la Empresa de Hidroenergía, del Ministerio de Energía y Minas en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se avala que la Empresa de Hidroenergía cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios.

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

a) Construcción, montaje, remodelación, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados, que incluye montaje industrial.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Micro, mini y pequeñas centrales hidroeléctricas.
- b) Parques solares fotovoltaicos.
- c) Torres de medición eólicas.
- d) Viviendas (en caso de construcción de viviendas nuevas, solo hasta dos niveles).
- e) Instalaciones de la propia entidad.
- f) Subestaciones eléctricas.
- g) Líneas eléctricas de distribución primaria y secundaria.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnico profesionales de proyección y diseño.
- b) Servicios técnico profesionales de ingeniería en control, dirección facultativa de obras, supervisión y dictámenes técnicos.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Proyectos de conductoras de presión; remodelación de casas de máquinas y cercado perimetral; remodelación civil de subestaciones.
- b) Líneas eléctricas de distribución primaria y secundaria.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución se expedirá por un término de dieciocho (18) meses a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Derogar la Resolución No. 675/2017, de 23 de octubre de 2017.

QUINTO Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

SEXTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SÉPTIMO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNIQUESE al presidente y vicepresidente ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 21 días del mes de diciembre de 2017.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2018-417-022

RESOLUCIÓN No. 774/2017

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Conservación, Rehabilitación y Servicios a la Vivienda de Holguín, del Órgano Provincial del Poder Popular de la propia provincia, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor y Proyectista.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba establece que corresponde al ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la

Empresa Provincial de Conservación, Rehabilitación y Servicios a la Vivienda de Holguín, del Órgano Provincial del Poder Popular de la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la Empresa Provincial de Conservación, Rehabilitación y Servicios a la Vivienda de Holguín, del Órgano Provincial del Poder Popular de la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se avala que la Empresa Provincial de Conservación, Rehabilitación y Servicios a la Vivienda de Holguín cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados

1. Servicios de Constructor:

a) Brindar servicios de construcción civil y montaje de nuevas obras.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de arquitectura de baja complejidad.
- b) Viviendas hasta dos niveles

2. Servicios de Constructor:

a) Brindar servicios de demolición, desmontaje, remodelación, restauración, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de arquitectura.
- b) Viviendas en general.
- c) Áreas verdes vinculadas al proceso constructivo.

3. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnico profesionales de proyección y diseño.
- b) Servicios técnico profesionales de ingeniería en control, dirección facultativa de obras, supervisión y dictámenes técnicos.

3.1. Tipos de Objetivos:

- a) Inversiones y obras de ampliación de viviendas hasta tres niveles de altura.
- b) Obras de rehabilitación en edificaciones de viviendas de cualquier nivel de altura.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución se expedirá por un término de dieciocho (18) meses a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al presidente y vicepresidente ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.
ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.
DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2017.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2018-418-O22

RESOLUCIÓN No. 775/2017

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Pecuaria VENEGAS, en la provincia de Sancti Spíritus del Ministerio de la Agricultura, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba establece que corresponde al ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Pecuaria VENEGAS, en la propia provincia de Sancti Spíritus del Ministerio de la Agricultura.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la Empresa Pecuaria VENEGAS en la provincia de Sancti Spíritus, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se avala que la Empresa Pecuaria VENEGAS en la provincia de Sancti Spíritus cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados

1. Servicios de Constructor:

a) Construcción, reparación, montaje y mantenimiento constructivo.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Edificaciones propias de menor complejidad.

b) Viviendas hasta dos niveles del Sistema.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución se expedirá por un término de dieciocho (18) meses a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al presidente y vicepresidente ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2017.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2018-419-022

RESOLUCIÓN No. 776/2017

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Oficina del Conservador de la Ciudad de Santiago de Cuba, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba establece que corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Oficina del Conservador de la Ciudad de Santiago de Cuba, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la Oficina del Conservador de la Ciudad de Santiago de Cuba, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba,

adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se avala que la Oficina del Conservador de la Ciudad de Santiago de Cuba cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados

1. Servicios de Constructor:

- a) Servicios técnico profesionales de proyección y diseño.
- b) Servicios técnico profesionales de consultoría, inspección y asesoría técnica.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Edificaciones con valores históricos, monumentarios, ambientales y patrimoniales ubicadas en la zona priorizada para la conservación en las que se lleven a cabo trabajos de restauración y rehabilitación de sus espacios exteriores e interiores.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución se expedirá por un término de dieciocho (18) meses a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al presidente y vicepresidente ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2017.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2018-420-022

RESOLUCIÓN No. 777/2017

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como contratista, constructor, projectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento Mayabeque, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor y Proyectista.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba establece que corresponde al ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento Mayabeque, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento Mayabeque, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se avala que la Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento Mayabeque cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados

1. Servicios de Constructor:

- a) Brindar servicios de construcción y montaje de nuevas obras.
- b) Brindar servicios de demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de arquitectura de media complejidad.
- b) Obras de la Defensa.
- c) Obras viales.
- d) Áreas verdes vinculadas al proceso constructivo.
- e) Viviendas hasta dos niveles.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnico profesionales de proyección y diseño.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Inversiones, reparaciones y mantenimiento de obras de mediana complejidad.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución se expedirá por un término de dieciocho meses a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al presidente y vicepresidente ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2017.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2018-421-O22

RESOLUCIÓN No. 779/2017

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Eléctrica Matanzas, en forma abreviada, OBE Matanzas, del Ministerio de Energía y Minas en la propia provincia, solicitó autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor y Proyectista, emitiéndose la Resolución No. 730/2017, de 17 de noviembre de 2017, autorizando por error la inscripción para poder ejercer solo como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba establece que corresponde al ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Eléctrica Matanzas, en forma abreviada OBE Matanzas, del Ministerio de Energía y Minas en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la Empresa Eléctrica Matanzas, en forma abreviada OBE Matanzas, del Ministerio de Energía y Minas en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se avala que la Empresa Eléctrica Matanzas, en forma abreviada OBE Matanzas, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados

1. Servicios de Constructor:

- a) Brindar servicios de construcción, desmantelamiento, montaje, reparación y mantenimiento a instalaciones eléctricas aéreas y soterradas del sistema de la Unión Eléctrica y a otras entidades.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras industriales.
- b) Obras de edificaciones.
- c) Obras de ingeniería.
- d) Obras del Programa de Energía Renovable.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnico profesionales de proyección y diseño.
- b) Servicios técnico profesionales de ingeniería en control, dirección facultativa de obras, supervisión y dictámenes técnicos.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Instalaciones eléctricas aéreas y soterradas, redes eléctricas y otras inversiones y obras del sistema de la Unión Eléctrica y para otras entidades.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución se expedirá por un término de dieciocho (18) meses a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Derogar la Resolución No. 730/2017, de 17 de noviembre de 2017.

QUINTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

SEXTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SÉPTIMO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al presidente y vicepresidente ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2017.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción